

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 30 DEL AÑO 2016.

No.31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1990.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....PÁG. 3

DECRETO NÚM. 1991.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO GALDINO HUERTA ESCUDERO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, POR CIENTO VEINTIUNO DÍAS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO CARLOS GIRÓN NAVARRETE COMO CONCEJAL PROPIETARIO EN TANTO DURE DICHA LICENCIA.....PÁG. 3

DECRETO NÚM. 1992.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO TOMAS LUIS GONZALEZ LUNA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, POR CIENTO ONCE DÍAS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL PÉREZ PÉREZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TANTO DURE DICHA LICENCIA.....PÁG. 4

DECRETO NÚM. 1993.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SANTA ANA CUAUHTÉMOC CUICATLÁN, OAXACA, EFECTUADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO SE DESIGNA AL CIUDADANO MANUEL EDUARDO GRANJA CRUZ, SINDICO MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....PÁG. 5

DECRETO NÚM. 1994.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO HILARINO GERMÁN PACHECO MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....PÁG. 6

CONTINUA PÁG. 2



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1990

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, autoriza al Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal especial, en su Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2016, por la cantidad de \$ 921,399.28 (Novecientos Veintiun Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos, 28/100 M.N.), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en la sentencia dictada en el juicio ordinario civil que se tramita en el expediente número 248/2007 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca y requerido en la resolución dictada en el toca civil número 0205/2012 del índice de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en favor de la sociedad mercantil denominada **OPTIMAR GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, representada por el ciudadano Miguel Ángel Ramírez Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, otorgue recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para el pago de las obligaciones a que fue condenado.

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido del presente Decreto hágase del conocimiento de: a).- El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; b).- Del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca; y, c).- De la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de julio de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de julio del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., 11 de julio del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1990.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca la creación de una partida presupuestal especial, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1991

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Galdino Huerta Escudero, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por ciento veintinueve días, del veinte de febrero al diecinueve de junio del presente año, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Carlos Girón Navarrete como concejal propietario en tanto dure dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.